

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes N.ºs 18.020, 18.811 y 18.801, D.S. N.º 368 de 1957, del Ministerio de Hacienda, D.S. N.º 602 de 1992, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N.º 18.895, "Órgano Constitucional de Municipalidades".

GEN ENDO PRESENTE: Que los causantes que más adelante se señalan, han incurrido en causal de extinción del estado familiar que padecen

Extinguase el Seguro Familiar a los causantes que se indican, por no cumplir con los requisitos legales correspondientes:

[illegible]

